

## NOTA ACLARATORIA GACETAS MAYO 2020

Por motivos de retraso en la publicación, se presentan hasta este mes de julio los siguientes Acuerdos:

- 1) Acuerdo Ejecutivo N° 004-A-SP-2020, publicado con fecha de 19 de mayo de 2020.
- 2) Acuerdo Ejecutivo N° 004-B-SP-2020, publicado con fecha de 19 de mayo de 2020.

  
**ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretario General



## GACETAS

**MES: MAYO 2020**

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	19.05.2020	Acuerdo Ejecutivo N° 004-A-SP-2020	Nombrar al ciudadano MARIO LEON GOMEZ MARINI, a partir del siete de marzo del año dos mil veinte (07.03.2020), en el cargo de Director Técnico de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), cargo que desempeñará de manera Ad Honorem.	Publicado
2	19.05.2020	Acuerdo Ejecutivo N° 004-B-SP-2020	Nombrar al ciudadano ERASMO VIRGILIO PADILLA CARIÁS, a partir del siete de marzo del año dos mil veinte (07.03.2020), en el cargo de Asesor de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, cargo que desempeñará de manera Ad Honorem.	Publicado

  
**ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretario General



# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 19 DE MAYO DEL 2020. NUM. 35,257

## Sección A

### Secretaría de Estado de la Presidencia

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 004-A-SP-2020

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la Orientación, Coordinación, Dirección y Supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, orientar, dirigir, coordinar,

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA</b> Acuerdo Ejecutivo número 004-A-SP-2020, 004-B-SP-2020	A. 1 - 4
<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo número PCM-044-2020	A. 4 - 8

supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018), mediante Acuerdo Ejecutivo Número 08-2018, el Presidente de la República, JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, nombra Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia al ciudadano EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-040-2019, se declaró de Interés Nacional y Prioritarios los proyectos siguientes: 1. Proyecto de vivienda Residencias Morazán; 2. Centro Deportivo y Cultural, Estadio Nacional; 3. Comayagüela Ciudad Digital, Economía Naranja; y, 4. Proyecto de Agenda Digital, que contiene dentro de sus objetivos la puesta en marcha del Plan Nacional de Banda Ancha (PNBA), Plan Nacional de Educación Digital (EDUCATIC), Red Nacional de Datos Públicos y el Gobierno Electrónico.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-040-2019, se crea la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), adscrita a la Secretaría de la Presidencia de la República, que tiene como funciones: estructurar los proyectos técnica, financiera y legalmente, definir los requerimientos mínimos para la participación en el o los procesos de selección, definir la lista corta de participantes y los lineamientos de los Pliegos de Condiciones para la selección del o los Operadores Privados de los Proyectos referidos en el Artículo 1, definir los criterios de evaluación de las propuestas, elaborar los borradores de contratos, entre otras relacionadas a la estructuración, proceso de selección y ejecución de los proyectos de carácter público, públicos privados o con financiamiento multilateral asegurando la viabilidad de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que debido a la naturaleza de los proyectos y sus plazos específicos de ejecución, el personal de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP) está excluido del Régimen de Servicio Civil.

**CONSIDERANDO:** Entre los proyectos de mayor importancia se encuentran el desarrollo de Residencias Morazán aprobado mediante Decreto Legislativo número 9-2020 del 26 de febrero de 2020, el Centro Cultural y Deportivo Estado Nacional aprobado mediante Decreto Legislativo número 12-2020 del 26 de febrero de 2020, el desarrollo de Billeteras Electrónicas y plataformas digitales de gobierno que sirvan como integrador de tecnologías de información y comunicaciones y el Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la República de Honduras aprobado mediante Decreto Legislativo número 11-2020 del 26 de febrero de 2020.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículo 247 de la Constitución de la República, Artículos 5, 6, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 4 y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo; artículos 1 y 2 del Decreto

Ejecutivo número PCM-040-2019 de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve (15.07.2019).

**ACUERDA:**

1. Nombrar al ciudadano **MARIO LEON GOMEZ MARINI**, a partir del siete de marzo del año dos mil veinte (07.03.2020), en el cargo de Director Técnico de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), cargo que desempeñará de manera Ad Honorem.
3. Hacer la Transcripción de Ley.
4. El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte (07.03.2020). **COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN**  
SECRETARIO DE ESTADO

**ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SECRETARIO GENERAL

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## **Secretaría de Estado de la Presidencia**

### **ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 004-B-SP-2020**

#### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la Orientación, Coordinación, Dirección y Supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018), mediante Acuerdo Ejecutivo Número 08-2018, el Presidente de la República, JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, nombra Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia al ciudadano EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-040-2019, se declaró de Interés Nacional y Prioritarios los proyectos siguientes: 1. Proyecto de vivienda Residencias Morazán; 2. Centro Deportivo y Cultural, Estadio Nacional; 3. Comayagüela Ciudad Digital, Economía Naranja; y, 4. Proyecto de Agenda Digital, que contiene dentro de sus objetivos la puesta en marcha del Plan Nacional de Banda Ancha (PNBA), Plan Nacional de Educación Digital (EDUCATIC), Red Nacional de Datos Públicos y el Gobierno Electrónico.

**CONSIDERANDO:** Entre los proyectos de mayor importancia se encuentran el desarrollo de Residencias Morazán aprobado mediante Decreto Legislativo N°. 9-2020 del 26 de febrero de 2020, el Centro Cultural y Deportivo Estado Nacional aprobado mediante Decreto Legislativo N° 12-2020 del 26 de febrero de 2020, el desarrollo de Billeteras Electrónicas y plataformas digitales de gobierno que sirvan como integrador de tecnologías de información y comunicaciones, y el Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la República de Honduras aprobado mediante Decreto Legislativo N°. 11-2020 del 26 de febrero de 2020.

#### **POR TANTO,**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículo 247 de la Constitución de la República, Artículos 5, 6, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 4 y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-040-2019 de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve (15.07.2019).

#### **ACUERDA:**

1. Nombrar al ciudadano ERASMO VIRGILIO PADILLA CARÍAS, a partir del siete de marzo del año dos mil veinte (07.03.2020), en el cargo de Asesor de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, cargo que desempeñará de manera Ad Honorem.

2. El ciudadano ERASMO VIRGILIO PADILLA CARÍAS, en el desempeño de su cargo tendrá las siguientes funciones: la dirección, coordinación, supervisión e integración estratégica de los proyectos denominados Residencias Morazán, el Centro Cultural y Deportivo Estado Nacional, el desarrollo de Billeteras Electrónicas y plataformas digitales de gobierno que sirvan como integrador de tecnologías de información y comunicaciones y el Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la República de Honduras, reportará de los avances de su gestión a la Secretaría de la Presidencia y deberá participar en todas las diligencias y coordinaciones institucionales e interinstitucionales, públicas y privadas, nacionales e internacionales, requeridas para el éxito de los programas y proyectos encargados.
3. Hacer la Transcripción de Ley.
4. El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte (07.03.2020). **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN**  
SECRETARIO DE ESTADO

**ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SECRETARIO GENERAL

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-044-2020**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013, la creación, modificación o suspensión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 14 numerales 1) y 4) de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República, por Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir, dentro de la Administración Centralizada, las normas requeridas para: Determinar, la competencias de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración, reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

**CONSIDERANDO:** Que la actual crisis causada por el virus COVID-19, obliga a tomar medidas que impulsen la